230944
R. Dir. 89/4.203
SP/pm

Ref: EMBARCACIÓN "PARAKATU ZION". INTIMACIÓN BAJO APERCIBIMIENTO DE ABANDONO A FAVOR DE LA ANP. INTIMAR.

Montevideo, 22 de febrero de 2024.

VISTO:

La situación de la Embarcación "PARAKATU ZION", de bandera extranjera, que se encuentra amarrada en el Puerto de Piriápolis.

RESULTANDO:

I. Que la Unidad Puerto Piriápolis y la División Puertos Deportivos dieron cuenta de la situación de la embarcación "PARAKATU ZION", de las que surge, entre otros, que su propietario es el Sr. Paulo Otto Von Sperling.

II. Que a los efectos de dar inicio al trámite de abandono de la citada embarcación, en la Actuación N° 31. la División Notarial solicitó información ante distintas oficinas de la Prefectura Nacional Naval.

III. Que de la información brindada por las distintas dependencias del citado Organismo, surge que: i) la matrícula de la embarcación es 4030168302, bandera de Brasil, eslora 21.21 metros, manga 6.60 metros, puntal 2.10 metros, TRB y TRN 100000; ii) el actual propietario de la embarcación es Paulo BONIN, titular de la cédula de identidad número 2.705.598.9; iii) del Registro Nacional de Buques no surgen inscripciones referentes a la embarcación "PARAKATU ZION"; iv) no se han recibido oficios judiciales.

IV. Que en la Actuación N° 50, la División Puertos Deportivos adjuntó la deuda de la embarcación "PARAKATU ZION" a nombre del Sr. Paulo OTTO VON SPERLING, que figura en el sistema RFA desde el 15/01/2021, correspondiente a esta ANP desde la Factura N° A 845900 (liquidación de los servicios portuarios del mes de noviembre 2021) hasta la Factura N° A 894226 (liquidación de servicios portuarios del mes de enero 2024), por un total de $ 2.225.492,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100), más mora e intereses.

CONSIDERANDO:

I) Que la ANP tiene competencia para intimar en vía administrativa, la movilización de embarcaciones y bienes muebles anexos a dicha embarcación o cualquier otro bien mueble, ubicados en el área portuaria de los Puertos, predios o varaderos bajo su jurisdicción y en cualquier vía navegable, ya sea en áreas terrestres o acuáticas, que se encuentren en las condiciones fijadas en el Artículo 236° de la Ley N° 16.320, en la redacción dada por el Artículo 331° de la Ley N° 19.924.

II) Que en base al informe referido en el Resultando IV, la embarcación "PARAKATU ZION" cumple las condiciones establecidas en el Literal C) de la

citada norma legal, en virtud de lo cual corresponde iniciar los trámites tendientes a declarar el abandono del mismo a favor de la ANP.

ATENTO:

A lo expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 236° de la Ley N° 16.320, en la redacción dada por el Artículo 331° de la Ley N° 19.924.

El Directorio en su Sesión N° 4.203, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Intimar al Sr. Paulo Otto Von Sperling al pago de la deuda que mantiene con la ANP por la embarcación “PARAKATU ZION”, en un plazo de 10 (diez) días corridos, bajo apercibimiento de declarar el abandono de dicho bien a favor de la ANP.

2. Intimar al propietario o a su representante, al armador, a la Agencia Marítima y al solicitante de servicios, así como a todos aquellos que se consideren con derechos sobre la embarcación “PARAKATU ZION” para que se presenten a deducirlos en el plazo anteriormente referido.

Pase a la Unidad Notificaciones para que realice las notificaciones y publicaciones correspondientes.

Cumplido, cursar a la Gerencia General y al Área Jurídico Notarial.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.